Radicado No. GDG – 083

ESPECIFICACIONES TECNICAS

GRUPO 1

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO GOBERNACION DE CASANARE

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES y/o MULTIRIESGO (Incendio y/o rayo, y riesgos conexos, Daños por agua y Anegación, extensión de amparos, temblor, terremoto, Erupción Volcánica, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, Suspensión de hecho de labores, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, así como el incendio producido por estos fenómenos. Daño interno, Equipo Eléctrico y Electrónico con cobertura de hurto simple y hurto calificado, Daño interno Rotura de Maquinaria, índice variable)
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
BIENES ASEGURADOS	:	Según Anexo No. 1 (Inmuebles, inmuebles en comodato, Equipo de transporte No operativo en reposo, Maquinaria No operativa en reposo, Muebles, Equipo de ayuda audiovisual, Equipo de comunicación, Equipo y máquina de oficina, Equipos de computación, Equipos de computación y comunicación de Uso permanente sin contraprestación, Muebles y enseres, Software, entre otros).

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **DEPARTAMENTO DE CASANARE,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Tales como (Inmuebles, inmuebles en comodato, Equipo de transporte No operativo en reposo, Maquinaria No operativa en reposo, Muebles, Equipo de ayuda audiovisual, Equipo de comunicación, Equipo y máquina de oficina, Equipos de computación, Equipos de computación y comunicación de Uso permanente sin contraprestación, Muebles y enseres, Software, entre otros). Los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro. En el seguro de todo riesgo daño material, se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, temblor, terremoto erupción Volcánica, AMIT y HMACC, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios.

Con el seguro se protegerá lo siguiente:

TIPO DE BIENES O COBERTURA	VR. ASEGURADO	
Inmuebles	$	42.406.686.451,66
Inmuebles en comodato	$	30.015.242.447,00
Escuelas y Colegios	$	152.832.662.302,45
Índice Variable Edificaciones 10% (Gobernación)	$	22.525.459.120,11
165501001 Equipo de construcción	$	1.496.260.188,00
165504001 Maquinaria industrial	$	416.549.998,98
165511001 Herramientas y accesorios	$	134.585.610,00
166002001 Equipos de laboratorio	$	2.526.215.300,00
166501001 Muebles y enseres	$	677.995.567,00
166502001 Equipo y maquina de oficina	$	927.715.451,00
167001001 Equipo de comunicación	$	1.832.473.571,45
167002001 Equipo de computación	$	580.935.165,83
168101001 Obras de arte	$	1.373.695.728,52
167501001 Aéreo no operativo	$	409.000.000,00
Maquinaria y vehículos en estado No operativos y/o inservible	$	2.835.820.367,44
197008001 Software	$	1.002.734.956,00
SUBTOTAL	**$**	**261.994.032.225,44**

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

a. Todo Riesgo Daño Material incluido, pero no limitado a Incendio y/o rayo y riesgos conexos, Daños por agua y Anegación, extensión de amparos, temblor, terremoto, Erupción Volcánica, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, Suspensión de hecho de labores, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, así como el incendio producido por estos fenómenos. Daño interno, Equipo Eléctrico y Electrónico con cobertura de hurto simple y hurto calificado, Daño interno Rotura de Maquinaria, índice variable para (Inmuebles (Edificios y Casas), inmuebles en comodato, Escuelas y Colegios, Equipos de construcción, Maquinaria Industrial, Herramientas y Accesorios, Equipos de Laboratorio, muebles y enseres,, Equipo y máquina de oficina, Equipos de computación y comunicación, obras de arte, aéreo no operativo, Maquinaria y vehículos no operativos, software, de otros de propiedad del Departamento de Casanare, de acuerdo con los cuadros antes mencionado con límite máximo de **$261.994.032.225,44.**

b. Hurto simple y hurto calificado para todos los Equipos de construcción, Maquinaria Industrial, Herramientas y Accesorios, Equipos de Laboratorio, muebles y enseres, Equipo y máquina de oficina, Equipos de computación y comunicación, obras de arte, aéreo no operativo, Maquinaria y vehículos no operativos, software, de otros de propiedad del Departamento de Casanare, entre otros con límite máximo de **$ 13.211.246.948,22** para hurto calificado.

c. La cobertura de HMACCOP, AMIT y terrorismo con límite máximo $ **$261.994.032.225,44** en todos (Inmuebles (Edificios y Casas), inmuebles en comodato, Escuelas y Colegios, Equipos de construcción, Maquinaria Industrial, Herramientas y Accesorios, Equipos de Laboratorio, muebles y enseres,, Equipo y máquina de oficina, Equipos de computación y comunicación, obras de arte, aéreo no operativo, Maquinaria y vehículos no operativos, software, de otros de propiedad del Departamento de Casanare, de acuerdo con los cuadros antes mencionados.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS:

- Pago de la indemnización por valor de reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y Maquinaria y equipo, pero sujeto, si a ello hubiere lugar, al límite de la suma asegurada.
- No aplicación de deducciones por concepto de avance tecnológico en caso de siniestro para equipos de hasta cinco (5) años.
- Índice variable del 10% del valor asegurado para inmuebles y edificaciones
- Pago de la indemnización o reparación con adecuación a las normas de sismo resistencia con sujeción únicamente a lo dispuesto en el Decreto 33 de 1998 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, con límite del 10% del valor asegurado de los inmuebles y edificaciones.
- Actos de Autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, sublímites de $1.000.000.000 y treinta (30) días para el aviso. Con cobro de prima adicional a prorrata
- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.
- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (30 días), mínimo de $300.000.000.00
- Amparo automático por cambio de ubicación del riesgo (30 días).
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta por $500.000.000,oo Con cobro de prima adicional, aplica para bienes previamente declarados.
- Cobertura para Software, se cubren los gastos de reinstalación del software y recuperación de la información, para lo cual el asegurado debe tener copia de respaldo.
- Cláusula de 72 horas para terremoto.
- Derechos sobre el salvamento – Primera opción de compra del salvamento
- Designación conjunta de ajustadores.
- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado, Sublímite de $50.000.000.oo por evento / $100.000.000,oo Vigencia.
- Gastos de Extinción del siniestro incluyendo los materiales usados para la extinción, Sublímite de $100.000. 000.oo evento / $300.000.000,oo Vigencia.

- Gastos de Preservación de Bienes, Sublímite de $100.000.000.oo por evento / $500.000.000,oo Vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, Sublímite de $ 100.000.000.oo por evento / 300.000.000,oo Vigencia.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro, Sublímite de $100.000.000,oo por evento / $300.000.000,oo vigencia.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, con límite de $100.000. 000.oo evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un Sublímite de $100.000. 000.oo por evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de $100.000. 000.oo por evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos Adicionales con límite de $100.000. 000.oo evento / $500.000.000,oo Vigencia.
- Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía, con límite de $100.000. 000.oo por evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Labores y materiales, el asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio siempre que aquellas no configuren agravación del riesgo originalmente aceptado, aviso a 60 días.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado, se excluye el transporte.
- No tasación o inventario hasta $50.000.000,oo
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Rotura de Vidrios con sublímites de $100.000.000,oo
- Gastos para las reparaciones, aunque no formen parte de la reparación definitiva con Sublímite de $100.000. 000.oo por evento / $500.000.000,oo Vigencia.
- Portadores externos de datos con Sublímite a la cobertura de portadores externos de daños hasta 300 millones.
- Propiedades adyacentes con sublímites de $100.000.000,oo por evento / 300.000.000,oo Vigencia, para eventos amparados en la póliza.
- Traslado temporal de bienes asegurados hasta por un límite de $100.000.000,oo por evento / $500.000.000,oo Vigencia, se excluye el tránsito.

- Concurrencia de amparos, Clausulas Y/O Condiciones, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las cláusulas y condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES y/o MULTIRIESGO (Incendio y/o rayo, y riesgos conexos, Daños por agua y Anegación, extensión de amparos, temblor, terremoto, Erupción Volcánica, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, Suspensión de hecho de labores, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, así como el incendio producido por estos fenómenos. Daño interno, Equipo Eléctrico y Electrónico con cobertura de hurto simple y hurto calificado, Daño interno Rotura de Maquinaria.)
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses.
BIENES ASEGURADOS	:	Según Anexo No. 2 (Inmuebles urbanos, edificios y casas, bienes muebles, equipo de ayuda Audiovisual, Equipo de comunicación, equipo de enseñanza, Equipo de Laboratorio, equipo de computación, equipos y máquinas de oficina, Herramientas y accesorios, Maquinaria y equipo, Muebles y enseres y equipo de oficina, Otra Maquinaria y equipo, entre otros)

OBJETO SEGURO:

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **DEPARTAMENTO DE CASANARE,** bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Tales como (Inmuebles urbanos, rurales, edificios y casas, Bodega biológicos, bodega medicamentos, bienes muebles, equipo de ayuda Audiovisual, Equipo de comunicación, equipo de enseñanza, Equipo de Laboratorio, equipos y máquinas de oficina, equipo de computación, equipos de comunicación y computación,

Herramientas y accesorios, Muebles y enseres, Otra Maquinaria y equipo, entre otros) Los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza.

En el seguro de todo riesgo daño material, se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, temblor, terremoto erupción Volcánica, AMIT y HMACC, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios.

Con el seguro se protegerá lo siguiente:

Descripción	Valor asegurado
Edificios y casas, rurales y urbanos	$ 4.940.952.608,42
Índice Variable Edificaciones 10% (secretaria de Salud)	$ 494.095.260,84
Bodega Biológicos PAI	$ 962.283.578,96
Bodega medicamentos MFRE	$ 138.634.929,00
Bodega Biológicos FFNE	$ 210.377.147,07
Bienes muebles, Equipo y máquina de Oficina en comodato	$ 855.884.245,71
Equipo de ayuda audiovisual	$ 68.059.043,51
Equipo de comunicación	$ 149.033.916,24
Equipo de enseñanza	$ 574.935.393,60
Equipo de laboratorio	$ 3.538.845.182,92
Equipo y máquinas de oficina	$ 237.144.112,02
Equipo de computación	$ 581.467.929,19
Herramientas y accesorios	$ 242.356.393,68
Muebles y enseres	$ 142.289.018,39
Maquinaria y equipo	$ 367.608.843,00
VALOR TOTAL A ASEGURAR	**$ 13.503.967.602,55**

COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS:

a) Todo Riesgo Daño Material incluido, pero no limitado a Incendio y/o rayo y riesgos conexos, Daños por agua y Anegación, extensión de amparos, temblor, terremoto, Erupción Volcánica, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, Sabotaje, conflictos colectivos de trabajo, Suspensión de hecho de labores, Actos Mal Intencionados de Terceros, Terrorismo, así como el incendio producido por estos fenómenos. Daño interno, Equipo Eléctrico y Electrónico con cobertura de hurto simple y hurto calificado, Daño interno Rotura de Maquinaria, para los (Inmuebles urbanos, rurales, edificios y casas, Bodega biológicos, bodega medicamentos, bienes muebles en comodato, equipo de ayuda Audiovisual, Equipo de comunicación, equipo de enseñanza, Equipo de Laboratorio, equipos y máquinas de oficina, equipo de computación,, equipos médicos, de refrigeración y otros bienes muebles Herramientas y Accesorios, muebles y enseres, Otra Maquinaria y equipo, entre otros) de propiedad

del Departamento de Casanare, de acuerdo con los cuadros antes mencionado con límite máximo de $**13.503.967.602,55**

b) Hurto simple y hurto calificado para todos los Bodega biológicos, bodega medicamentos, bienes muebles, equipo de ayuda Audiovisual, Equipo de comunicación, equipo de enseñanza, Equipo de Laboratorio, equipos y máquinas de oficina, equipo de computación, equipos de comunicación y computación, Herramientas y accesorios, Muebles y enseres, Otra Maquinaria y equipo, entre otros, entre otros) con límite máximo **$ 8.068.919.733,29** para hurto calificado.

c) La cobertura de HMACCOP, AMIT y terrorismo con límite máximo $**13.503.967.602,55** para todos los Inmuebles urbanos, rurales, edificios y casas, Bodega biológicos, bodega medicamentos, bienes muebles, equipo de ayuda Audiovisual, Equipo de comunicación, equipo de enseñanza, Equipo de Laboratorio, equipos y máquinas de oficina, equipo de computación, equipos de comunicación y computación, Herramientas y accesorios, Muebles y enseres, Otra Maquinaria y equipo, entre otros.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS:

- Pago de la indemnización por valor de reposición o reemplazo para equipos eléctricos y electrónicos y Maquinaria y equipo, pero sujeto, si a ello hubiere lugar, al límite de la suma asegurada.
- No aplicación de deducciones por concepto de avance tecnológico en caso de siniestro para equipos de hasta cinco (5) años.
- Índice variable del 10% del valor asegurado para inmuebles y edificaciones
- Pago de la indemnización o reparación con adecuación a las normas de sismo resistencia con sujeción únicamente a lo dispuesto en el Decreto 33 de 1998 y en las normas que lo modifiquen o adicionen, con límite del 10% del valor asegurado de los inmuebles y edificaciones.
- Actos de Autoridad: excluye AMIT, Sabotaje, terrorismo, confiscación, apropiación, o requisición y embargos.
- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, sublímite de $1.000.000.000 y treinta (30) días para el aviso. Con cobro de prima adicional a prorrata
- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente con un periodo de aviso no inferior a treinta (30) días.
- Amparo automático para muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (30 días), mínimo de $300.000.000.00
- Amparo automático por cambio de ubicación del riesgo (30 días).
- Ampliación del plazo del aviso del siniestro a 30 días.
- Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta por $500.000.000,oo, con cobro de prima adicional, aplica para bienes previamente declarados.
- Cobertura para Software, se cubren los gastos de reinstalación del software y recuperación de la información, para lo cual el asegurado debe tener copia de respaldo.
- Cláusula de 72 horas para Terremoto.
- Daños a dineros y títulos valores, sublímites de $150.000.000.oo
- Derechos sobre el salvamento – Primera opción de compra del salvamento
- Designación conjunta de ajustadores.

- Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado, Sublímite de $50.000.000.oo por evento / $100.000.000,oo Vigencia.
- Gastos de Extinción del siniestro incluyendo los materiales usados para la extinción, Sublímite de $100.000.000.oo evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos de Preservación de Bienes, Sublímite de $100.000.000.oo por evento / $500.000.000,oo Vigencia.
- Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, Sublímite de $ 100.000.000.oo por evento / 300.000.000,oo Vigencia.
- Incremento en gastos y costos de operación, incluyendo los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles en caso de siniestro, Sublímite de $100.000.000,oo por evento / $300.000.000,oo vigencia.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, con límite de $100.000.000.oo evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un Sublímite de $100.000.000.oo por evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de $100.000.000.oo por evento / $300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos Adicionales con límite de $100.000.000.oo evento / $500.000.000,oo Vigencia.
- Honorarios profesionales (Ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía, con límite de $100.000.000.oo por evento / $300.000.000, oo Vigencia.
- Labores y materiales, el asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio siempre que aquellas no configuren agravación del riesgo originalmente aceptado, aviso a 60 días.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Movilización de bienes para su uso dentro y fuera de los predios del asegurado.
- No tasación o inventario hasta $50.000.000,oo.
- Reposición, reparación o reemplazo del bien siniestrado.
- Pago de la Indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Gastos para las reparaciones, aunque no formen parte de la reparación definitiva con Sublímite de $100.000. 000.oo por evento / $500.000.000,oo Vigencia.

- Portadores externos de datos con Sublímite a la cobertura de portadores externos de daños hasta 300.000.000,oo.
- Propiedades adyacentes con sublímites de $100.000.000,oo por evento / 300.000.000,oo Vigencia, para eventos amparados en la póliza.
- Traslado temporal de bienes asegurados hasta por un límite de $100.000.000,oo por evento / $500.000.000,oo Vigencia, se excluye el tránsito.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las cláusulas y condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES

TIPO DE COBERTURA	:	Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en los contratos de concesión celebrado entre la Empresa Nacional de Minería Ltda-Minercol, hoy Agencia Nacional de Minería – ANM y la Gobernación del Casanare, para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles, localizado en la jurisdicción del Departamento de Casanare.
VIGENCIA	:	Doce (12) meses.
BIENES ASEGURADOS	:	Según Anexo No. 3 Dieciocho (18) contratos de Concesión suscritos con la Agencia Nacional de Minería.

La aseguradora deberá expedir una póliza por cada contrato de concesión de acuerdo con los valores asegurados establecidos en la presente tabla:

TABLA DE VALORES A ASEGURAR								
POLIZAS TITULOS MINEROS DEPARTAMENTO EL CASANARE								
ITEM	PLACA TITULO	MINERAL / MATERIAL	REGISTRO MINERO	FECHA DE INICIO ETAPA DE	PRECIO UPME / RESOLUCIÓN No. 000213 de 2026	VOLUMEN PRODUCCION ANUAL	PORCENTAJE 10%	VALOR A ASEGURAR

	MINERO			EXPLOTACION			ESTIMADA (PTO)			
					UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO (BOCAMINA)	t	m3		
1	DE3-11A	GRAVA ALUVIAL	7 de abril de 2003	7/04/2007	m3	28.527,12	–	20.000,00	10%	$ 57.054.240,00
2	DE3-11C	GRAVA ALUVIAL	11 de abril de 2003	11/04/2007	m3	28.527,12	–	40.000,00	10%	$ 114.108.480,00
3	DE3-11D	GRAVA ALUVIAL	19 de marzo de 2003	19/03/2007	m3	28.527,12	–	30.000,00	10%	$ 85.581.360,00
4	DE3-11E	GRAVA ALUVIAL	19 de marzo de 2003	19/03/2007	m3	28.527,12	–	25.000,00	10%	$ 71.317.800,00
5	DE3-11F	GRAVA ALUVIAL	7 de abril de 2003	7/04/2007	m3	28.527,12	–	12.450,00	10%	$ 35.516.264,40
6	DE3-11G	GRAVA ALUVIAL	7 de abril de 2003	7/04/2007	m3	28.527,12	–	35.000,00	10%	$ 99.844.920,00
7	DE3-11H	GRAVA ALUVIAL	11 de abril de 2003	11/04/2007	m3	28.527,12	–	16.000,00	10%	$ 45.643.392,00
8	DE3-11I	GRAVA ALUVIAL	19 de marzo de 2003	19/03/2007	m3	28.527,12	–	19.000,00	10%	$ 54.201.528,00
9	DE3-11J	GRAVA ALUVIAL	7 de abril de 2003	7/04/2007	m3	28.527,12	–	30.000,00	10%	$ 85.581.360,00
10	DE3-11K	GRAVA ALUVIAL	11 de abril de 2003	11/04/2007	m3	28.527,12	–	10.000,00	10%	$ 28.527.120,00
11	DE3-11L	GRAVA ALUVIAL	19 de marzo de 2003	19/03/2007	m3	28.527,12	–	21.000,00	10%	$ 59.906.952,00
12	DE3-111	GRAVA ALUVIAL	24 de abril de 2003	24/04/2007	m3	28.527,12	–	22.000,00	10%	$ 62.759.664,00
13	DE3-112	GRAVA ALUVIAL	7 de abril de 2003	7/04/2007	m3	28.527,12	–	15.000,00	10%	$ 42.790.680,00
14	DE3-113	GRAVA ALUVIAL	11 de abril de 2003	11/04/2007	m3	28.527,12	–	26.000,00	10%	$ 74.170.512,00
15	DE3-114	ARCILLAS (FERRUGINOSAS)	11 de abril de 2003	11/04/2007	t	26.454,06	30.060,00	–	10%	$ 79.520.904,36

16	**DE3-116**	GRAVA ALUVIAL	11 de abril de 2003	11/04/2007	m3	28.527,12	–	35.000,00	10%	**$ 99.844.920,00**
17	**DE3-118**	GRAVA ALUVIAL	7 de abril de 2003	7/04/2007	m3	28.527,12	–	7.200,00	10%	**$ 20.539.526,40**
18	**DE3-119**	GRAVA ALUVIAL	7 de abril de 2003	7/04/2007	m3	28.527,12	–	25.000,00	10%	**$ 71.317.800,00**
VR. TOTAL ASEGURADO										**$1.188.227.423,16**

COBERTURA BASICAS OBLIGATORIAS:

Amparar con pólizas de seguro de cumplimiento de Disposiciones Legales el riesgo de incumplimiento de las obligaciones emanadas de las disposiciones legales (leyes, decretos, resoluciones, reglamentos), ocurrido durante la vigencia del seguro, imputables al Departamento de Casanare. En cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales contraídas con la Agencia Nacional de Minería.

CLAUSULAS ADICIONALES:

Expedición de certificados de modificación para los casos en que la cuantía del seguro sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las obligaciones emanadas de la disposición legal sean modificadas, con el previo cobro de la prima a que hubiere lugar y, siempre y cuando no haya agravación del riesgo.

GRUPO 2

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - PLO.
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
INTERESES ASEGURADOS	:	Daños materiales, corporales y patrimoniales ocasionados a terceras personas.
LIMITE ASEGURADO	:	$1.000.000.000.00 Evento/Vigencia.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLE:

Predios, Labores y operaciones: Amparar la responsabilidad civil que sea imputable al asegurado, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES:

- Arrendatarios y poseedores, se amparan los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida, no excluida en las condiciones generales de la presente póliza, que surja en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor. Se excluye la responsabilidad civil del asegurado en predios de su propiedad dados en arriendo a terceros. Sublimitado a 20% respecto del valor asegurado por evento y 40% respecto del valor asegurado por vigencia.
- Conocimiento del riesgo.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo
- Responsabilidad civil por incendio, explosión, siempre y cuando esta no se derive de un evento de actos mal intencionados de terceros y/o Huelga Motín, Asonada, Conmoción Civil – AMIT- HMACC.
- Responsabilidad civil por vallas, avisos, cafeterías, escaleras, ascensores y equipos similares "siempre y cuando sean instaladas por el asegurado"
- Uso de elevadores, escaleras, montacargas, bandas transportadoras y equipos similares.
- Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías,
- Ferias y exposiciones, se excluye conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Revocación de la póliza 90 días.
- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas hasta el 30% del valor asegurado contratado y en excesos de las pólizas contratadas.
- Amparo automático para nuevos predios y operaciones.
- Ampliación aviso de siniestro 60 días.
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños causados a terceros con estos bienes. Límite $100.000.000,oo por evento / 300.000.000,oo Vigencia. Se otorga así: sublimitado a $100.000.000 respecto del valor asegurado por evento y $300.000.000 respecto del valor asegurado por vigencia. Se amparan los daños y/o perjuicios que se causen a terceros, con los bienes de propiedad de terceros por los cuales el

asegurado deba responder por disposición de la ley, que se encuentren bajo la custodia, tenencia y control en los predios descritos en la póliza. Se excluye el hurto en cualquiera de sus formas y daño de dichos bienes".

- Gastos Médicos hasta $50´000.000 por evento $ 100'000.000 vigencia, incluidos y contratistas del asegurado.
- Responsabilidad civil parqueaderos incluyendo daños, hasta $100.000.000 por evento $300.000.000 vigencia. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.
- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control y en exceso de las pólizas contratadas de vehículos.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por las entidades enunciadas ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
- Responsabilidad Civil para todos los eventos deportivos organizados por el Departamento y las Entidades del orden Departamental, amateur o profesional y de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
BIENES ASEGURADOS	:	Según anexo No. 4 - Maquinaria
VALORES ASEGURADOS	:	$16.255.093.879,55

VER ANEXO No. 4 MAQUINARIA A ASEGURAR:

MAQUINARIA OPERATIVA (cobertura Todo riesgo) Amparo básico, incendio y terremoto y aliados, Amit-HMACC, Hurto y Hurto calificado, RCE.	**DEPENDENCIA**	**CANTIDAD MAQUINARIA**	**VR. ASEGURADO**	
	MAQUINARIA OPERATIVA ADSCRITA A LA UNGRD	**18**	$	7.882.608.869,72
	MAQUINARIA OPERATIVA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**8**	$	2.276.824.805,00
TOTAL, RIESGOS		**26**		
VALOR TOTAL A ASEGURAR			**$**	**10.159.433.674,72**
Responsabilidad Civil Extracontractual 50% por máquina.			**$**	**5.079.716.837,36**
Índice variable 10%			**$**	**1.015.943.367,47**
VALOR TOTAL A ASEGURAR			**$**	**16.255.093.879,55**

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra Todo Riesgo perdidas y/o daño accidental a consecuencia de Incendio, Explosión, Impacto de Rayo, Caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, errores de Construcción, negligencia, impericia, corto circuito, terremoto, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y Hurto calificado, Responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros y otros eventos.

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLE (COBERTURA TODO RIESGO)

Todo Riesgo pérdidas y/o daño accidental a consecuencia de incendio, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, errores de construcción, negligencia, impericia, corto circuito, terremoto, asonada, motín, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y hurto calificado, responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros y cualquier otro evento no excluido expresamente en la póliza.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES:

- Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro con cobro de prima adicional, excepto para AMIT, sabotaje, terrorismo y AMCCPH.
- Maquinaria en despoblado (Departamento de Casanare)
- Anticipo de Indemnización del 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Índice variable: Se acuerda aplicar un índice variable del 10% sobre la suma asegurada para cubrir aumentos en el valor de los equipos asegurados durante la vigencia de la póliza.
- Inclusión automática de modificaciones a favor del asegurado.
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.
- Definición de bienes.
- Primera opción de compra a favor del asegurado.
- Responsabilidad Civil 50% del valor asegurado por maquina evento / vigencia
- Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, confiscación y embargos
- Conocimiento del riesgo
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Revocación de la póliza 60 días, Amit, Sabotaje y Terrorismo 10 días.
- Movilización a nivel nacional sin restricción de cobertura alguna. (previa autorización de la compañía aseguradora).
- Gastos y costos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros con un Sublímite de $100.000.000,oo por evento / 300.000.000,oo Vigencia.
- Gastos y costos en que se incurra para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro con límite de $100.000.000,oo por evento / 300.000.000,oo Vigencia.
- Movilización dentro y fuera de predios.
- Traslados temporales incluyendo el transporte y permanencia en predios de terceros.
- Amparo automático con límite de $500.000.000,oo para nuevos bienes y aviso 30 días con cobro de prima adicional
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los

mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.

- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

SEGURO DE AUTOMOVILES COLECTIVO

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE TODO RIESGO AUTOMOVILES
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
BIENES ASEGURADOS	:	Según Anexo No. 5 Equipo de Transporte
VALORES ASEGURADOS	:	$ 7.845.600.000,00

OBJETO DEL SEGURO:

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos. La entidad cuenta actualmente con vehículos livianos, pesados y motocicletas cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

VER ANEXO No. 5 AUTOMÓVILES A ASEGURAR:

DESCRIPCION	DEPENDENCIA	CANTIDAD VEHICULOS	VR. ASEGURADO A FASECOLDA
EQUIPO DE TRANSPORTE OPERATIVO	VEHICULOS OPERATIVOS SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	26	$ 4.218.700.000,00
	VEHICULOS OPERATIVOS ADSCRITA A LA UNGRD	10	$ 2.894.400.000,00
	SECRETARIA PRIVADA	2	$ 293.700.000,00
	SECRETARIA DE HACIENDA / DIRECCION DE RENTAS	2	$ 295.700.000,00
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL / SECRETARIA DE AGRICULTURA	1	$ 45.700.000,00

	SECRETARIA GENERAL - BODEGA ALMACEN	1	$ 3.100.000,00
	SECRETARIA DE GOBIERNO GESTION DEL RIESGO	1	$ 94.300.000,00
VR. TOTAL, A ASEGURAR		**43**	**$ 7.845.600.000,00**

OBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLE:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- Actos mal intencionados de terceros incluyendo actos terroristas y de movimientos al margen de la Ley.
- Gastos de transporte por pérdidas totales ($ 20.000 diarios por 60 días).
- Asistencia jurídica en proceso civil y penal
- Asistencia en Viajes, se excluye motocicletas.
- Accidentes personales, valor asegurado $50.000.000,oo, no aplica para motos.
- Amparo patrimonial.
- Pago de la indemnización a valor FASECOLDA en el momento de siniestro.
- No aplicación de deducibles.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES:

- Limite responsabilidad civil extracontractual para vehículos livianos y pesados:

 Daños a bienes de terceros $1.000.000.000,oo
 Muerte o lesiones a una persona $1.000.000.000,oo
 Muerte o lesiones a dos o más personas $2.000.000.000,oo
 Limite único combinado Responsabilidad civil extracontractual para motocicletas $50.000.000,oo

- No aplicación de deducibles
- Derechos sobre salvamento.
- Avances de pagos sobre siniestros 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida, para el amparo de hurto con el previo traspaso a favor de la aseguradora.
- Cobertura automática de 30 días para vehículos blindados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o cualquier otro tipo de modalidad. Previo pago de la prima.
- Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, confiscación y embargos
- Primera opción de compra de salvamento
- Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

- Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios, aunque no se hayan detallado expresamente. Máximo el 10% en accesorios del valor asegurado del vehículo.
- No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo siempre y cuando no hayan presentado reclamación en su última vigencia.) Para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia y que no sean nuevos, se otorgan 30 días para su inspección.
- Modificaciones a favor del asegurado.
- Revocación de la póliza 60 días, Amit y Terrorismo a 10 días.
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados hasta la suma de $200.000.000. por vehículo. (se otorga para vehículos nuevos en concesionario, para vehículos usados con previa inspección) Previo pago de prima.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS O FUNCIONARIOS CON REGIMEN DE RESPONSABILIDAD SIMILARES AL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
VALOR ASEGURADO	:	$500.000.000.oo Evento/ Vigencia
CARGOS A ASEGURAR	:	Según Anexo No. 6: 19 cargos

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al DEPARTAMENTO DE CASANARE y/o al Estado, "incluyendo la culpa grave" como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza.

Contratar la cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en Artículo 52 de la Ley 1815 de 2016 y el Artículo 55 del Decreto 2170 de 2016, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos. *"(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las Entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso (…)"*

CARGOS A ASEGURAR:

ITEM	SECRETARIA	DEPENDENCIA	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	ESTADO ADMINISTRATIVO FUNCIONARIOS	CODIGO	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	1. Despacho	1. Despacho Gobernador	Gobernador	DIRECTIVO	ELECCION POPULAR	001	10	CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO	9.430.821
2	1. Despacho	1. Despacho Gobernador	Asesor	ASESOR	L.N.R.	105	02	JOSE ALIRIO GUZMAN GUZMAN	7.121.173
3	1. Despacho	1.1. Secretaria Privada	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	AYDEE SOLER SANABRIA	47.432.837
4	1. Despacho	1.2. Oficina Asesora-Jurídica	Jefe de Oficina Asesora	ASESOR	L.N.R.	115	10	KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO	1.032.460.471
5	1. Despacho	1.3. Oficina Defensa Judicial	Jefe Oficina Defensa Judicial	DIRECTIVO	L.N.R.	006	09	MAGDA JIMENA MORENO SUESCA	23.857.762

6	1. Despacho	1.4. Oficina de Control Disciplinario Interno	Jefe de Oficina	DIRECTIVO	L.N.R.	006	09	JOSE DENEY BENITEZ ORTIZ	79.488.360
7	1. Despacho	1.5. Oficina de Control Interno De Gestión	Jefe de Oficina	DIRECTIVO	PERIODO	006	09	DORA INES OJEDA RODRIGUEZ	24.228.315
8	1. Despacho	1.6. Oficina Asesora de Comunicaciones	Jefe de Oficina	ASESOR	L.N.R.	115	09	MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO	1.118.535.239
9	1. Despacho	1.7. Dirección Departamental de Cultura y Turismo	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA	1.115.862.336
10	2. Secretaria General	2. Despacho Secretaria General	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ	53.016.171
11	3. Secretaria de Hacienda	3. Despacho Secretaria de Hacienda	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ	51.855.868
12	4. Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana	4. Despacho Secretaria de Gobierno	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	HECTOR JULIO RAMOS PRIETO	74.795.537
13	5. Secretaria de Infraestructura	5. Despacho Secretaria de Infraestructura	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS	80.870.535
14	6. Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer .	6. Despacho Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer .	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ	1.032.439.276
15	6. Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer .	6.2. Dirección de Vivienda	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	LILIANA VALBUENA MONRROY	1.118.558.082

16	7. Secretaría de Educación	7. Despacho Secretaría de Educación	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS	1.118.545.389
17	9. Secretaría de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	9. Despacho Secretaria de Agricultura	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	ALEXI YESID DUARTE TORRES	79906745
18	10. Departamento Administrativo de Planeación	10. Despacho Planeación	Director de Depto. Administrativo	DIRECTIVO	L.N.R.	055	09	ALFONSO CARDENAS SILVA	74.845.321
19	8. Secretaria de Salud	8. Despacho Secretario Salud	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE	52.976.773

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLES:

- Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, $500.000.000,oo evento / agregado vigencia, combinado con gastos de defensa

- Gastos de defensa, Sublímite de $100.000.000,oo combinado con perjuicios o detrimentos patrimoniales. Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, penal, y fiscal, según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este. Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublímites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados.
- Cauciones, Sublímite de $100.000.000, oo vigencia $50.000.000,oo por evento.

CLAUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES:

Modificación en las leyes existentes o introducción de nueva legislación; La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

Sistema de Cobertura: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por reclamación "CLAIMS MADE " que ampara la notificación de investigaciones preliminares y/o procesos

efectuados a los asegurados, durante la vigencia de la póliza. Comunicados en tal periodo a la Aseguradora.

Cláusula de Homologación de cargos: La presente póliza otorgará cobertura a los Asegurados, frente a la modificación en las leyes existentes o la introducción de nueva legislación en materia penal, disciplinaria o fiscal, sujeto a que las investigaciones o procesos que sean iniciados en virtud de dichas modificaciones legislativas, tengan como finalidad imputar responsabilidad a los Asegurados, por acciones u omisiones no dolosas cometidas en calidad de servidores públicos, con ocasión de las funciones propias del cargo Asegurado.

Los hallazgos o circunstancias que no individualicen ningún asegurado cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro sino hasta el momento que sea vinculado funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.

Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos las condiciones del sistema de cobertura y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros: Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación.

Cláusula de homologación de Cargos. Cambio de Cargos Nombrados: Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza, la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza

Queda expresamente acordado, que este seguro ampara las funciones establecidas para los cargos amparados, independiente del funcionario que las desempeñe, siempre y cuando

la asignación de funciones se surta conforme el trámite de asignación de las mismas establecidas por la entidad.

Revocación Unilateral: La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días.

Ampliación aviso de siniestro: Se extiende el término de aviso de la notificación del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de sesenta (60) días, siguientes a la fecha en que la haya conocido.

Libre escogencia de abogado para la defensa: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa.

La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

Anticipo de Gastos de Defensa, Sublímite del 50%

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las

actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.

• **Designación de ajustadores:** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones: Bajo la presente cláusula la Compañía aseguradora acepta expresamente que ningún hecho del cual tenga conocimiento algún asegurado será imputado a otro(s) asegurado(s) para efectos de la aplicación del inciso tercero del Articulo 1058 del Código de Comercio, la condición de reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo.

Por lo tanto, lo establecido en el inciso ya citado, se aplicará únicamente al asegurado que no haya declarado el hecho conocido, sin que ello sea extensivo a los demás asegurados bajo la póliza.

Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 60 días, con cobro de prima adicional: La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

Eliminación de cláusulas de garantía: Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.

Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del

asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
VALOR ASEGURADO	:	$500.000.000 Evento/Vigencia
CARGOS A ASEGURAR	:	Según Anexo No. 7: Hasta 50 cargos.
MODALIDAD DE COBERTURA:	:	OCURRENCIA

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por acciones y/o omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o que generen fallos con responsabilidad fiscal, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

CARGOS A ASEGURAR:

ITEM	SECRETARIA	DEPENDENCIA	DENOMINACION DEL CARGO	NIVEL	ESTADO ADMINISTRATIVO FUNCIONARIOS	CODIGO	GRADO	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA
1	1. Despacho	1. Despacho Gobernador	Gobernador	DIRECTIVO	ELECCION POPULAR	001	10	CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO	9.430.821
2	1. Despacho	1. Despacho Gobernador	Profesional Especializado	PROFESIONAL	L.N.R.	222	10	SERGIO ALEXANDER SOLARTE CARVAJAL	1.118.539.372
3	1. Despacho	1. Despacho Gobernador	Asesor	ASESOR	L.N.R.	105	02	JOSE ALIRIO GUZMAN GUZMAN	7.121.173
4	1. Despacho	1.1. Secretaria Privada	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	AYDEE SOLER SANABRIA	47.432.837
5	1. Despacho	1.2. Oficina Asesora-Jurídica	Jefe de Oficina Asesora	ASESOR	L.N.R.	115	10	KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO	1.032.460.471

6	1. Despacho	1.3. Oficina Defensa Judicial	Jefe Oficina Defensa Judicial	DIRECTIVO	L.N.R.	006	09	MAGDA JIMENA MORENO SUESCA	23.857.762
7	1. Despacho	1.4. Oficina de Control Disciplinario Interno	Jefe de Oficina	DIRECTIVO	L.N.R.	006	09	JOSE DENEY BENITEZ ORTIZ	79.488.360
8	1. Despacho	1.5. Oficina de Control Interno De Gestión	Jefe de Oficina	DIRECTIVO	PERIODO	006	09	DORA INES OJEDA RODRIGUEZ	24.228.315
9	1. Despacho	1.6. Oficina Asesora de Comunicaciones	Jefe de Oficina	ASESOR	L.N.R.	115	09	MANUEL ALEJANDRO ACERO CRISTANCHO	1.118.535.239
10	1. Despacho	1.7. Dirección Departamental de Cultura y Turismo	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	ESTEFANIA ANTOLINEZ VELANDIA	1.115.862.336
11	2. Secretaria General	2. Despacho Secretaria General	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	NEIDY ESPERANZA OROSTEGUI BENITEZ	53.016.171
12	2. Secretaria General	2.1. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	JAVIER FONSECA ROSAS	74.858.507
13	2. Secretaria General	2.2. Dirección de Servicios Administrativos	Director Administrativo	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	RUTH FONSECA SANABRIA	46.368.070
14	2. Secretaria General	2.2 Almacén	Almacenista General	PROFESIONAL	L.N.R.	215	10	JORGE ANTONIO GIRALDO GIRALDO	79.715.661
15	2. Secretaria General	2.3 Dirección de Talento Humano	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	NINI JHOANA MARIÑO BERNAL	52.927.149
16	3. Secretaria de Hacienda	3. Despacho Secretaria de Hacienda	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	GLORIA LUCIA RIVERA GOMEZ	51.855.868
17	3. Secretaria de Hacienda	3.1. Dirección de Rentas	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	YONNY SILVA RIVERA	9.525.575
18	3. Secretaria de Hacienda	3.2. Dirección de Presupuesto	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	ASTRID LILIANA CHAPARRO CHAPARRO	47.435.742
19	3. Secretaria de Hacienda	3.3. Dirección de Tesorería	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	ANA MILENA ARCOS URIBE	34.602.310
20	3. Secretaria de Hacienda	3.4. Dirección de Contabilidad	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	FRANCESCA MIRANDA GUZMAN	68.290.941

21	3. Secretaria de Hacienda	3.5. Dirección de Cobro Coactivo	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	ANDRES RICARDO PORRAS GONZALEZ	1.118.554.836
22	4. Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana	4. Despacho Secretaria de Gobierno	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	HECTOR JULIO RAMOS PRIETO	74.795.537
23	4. Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana	4.1. Dirección de Desarrollo Comunitario	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	JESSICA ALEJANDRA AVELLA BLANCO	1.118.554.791
24	4. Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana	4.2. Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	EDGAR RICARDO BERNAL MARTINEZ	79547638
25	4. Secretaria de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana	4.3. Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	GUILLERMO ALEXANDER VELANDIA GRANADOS	80.134.608
26	5. Secretaria de Infraestructura	5. Despacho Secretaria de Infraestructura	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS	80.870.535
27	5. Secretaria de Infraestructura	5.1. Dirección de Programación	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ	1115851915
28	5. Secretaria de Infraestructura	5.2. Dirección de Construcciones	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	YHORMAN OSWALDO VARGAS RINCON	74.753.197
29	5. Secretaria de Infraestructura	5.3. Dirección de Tránsito , Transporte y Movilidad	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	DAYERY ALEXANDRA PULIDO MONROY	1.116.546.116
30	6. Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer .	6. Despacho Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer .	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ	1.032.439.276
31	6. Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer .	6.1. Dirección de Inclusión y Desarrollo Social	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	MAYRA ALEJANDRA RAMIREZ SOLER	1.022.379.122
32	6. Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer .	6.2. Dirección de Vivienda	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	LILIANA VALBUENA MONRROY	1.118.558.082

33	7. Secretaría de Educación	7. Despacho Secretaría de Educación	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS	1.118.545.389
34	7. Secretaría de Educación	7.1 Dirección de Calidad Educativa	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	DIEGO ALEXANDER CALDERON BEJARANO	1.118.537.674
35	7. Secretaría de Educación	7.2 Dirección de Cobertura Educativa	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO	1.118.198.946
36	7. Secretaría de Educación	7.3. Dirección Administrativa Educación	Director Administrativo	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	DORIS PATRICIA RICO AGUIRRE	39.760.944
37	9. Secretaría de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	9. Despacho Secretaria de Agricultura	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	ALEXI YESID DUARTE TORRES	79906745
38	9. Secretaría de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	9.1. Dirección Empresarial	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	FREDY ALEXANDER GONZALEZ GIRON	7.363.169
39	9. Secretaría de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	9.2. Dirección de Desarrollo Rural	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	CRISTIAN RONALDO CIFUENTES ESTBAN	1.118.529.617
40	9. Secretaría de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	9.3. Dirección de Medio Ambiente	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	JESSICA LADY QUINTERO PERILLA	1.116.546.892
41	10. Departamento Administrativo de Planeación	10. Despacho Planeación	Director de Depto. Administrativo	DIRECTIVO	L.N.R.	055	09	ALFONSO CARDENAS SILVA	74.845.321
42	10. Departamento Administrativo de Planeación	10.1. Dirección de Política Sectorial	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO	79.896.617
43	10. Departamento Administrativo	10.2. Dirección de Banco de Programas y Proyectos	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	GONZALO JIMENEZ UVA	1.118.531.374

	de Planeación								
44	8. Secretaria de Salud	8. Despacho Secretario Salud	Secretario de Despacho	DIRECTIVO	L.N.R.	020	09	YURY TATIANA CHAVEZ DUQUE	52.976.773
45	8. Secretaria de Salud	8.1. Dirección Administrativa Y Financiera	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	LUIS FREDY MARTINEZ MONTAÑO	74.858.279
46	8. Secretaria de Salud	8.1. Dirección Administrativa Y Financiera	Profesional Universitario	PROFESIONAL	L.N.R.	219	06	YOLMAN BERTULFO ESTEPA MENDIVELSO	74.852.915
47	8. Secretaria de Salud	8.2. Dirección Salud Publica	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	DANITZA GELVEZ GUERRERO	60.268.433
48	8. Secretaria de Salud	8.3. Dirección De Seguridad Social Y Garantía De La Calidad	Director Técnico	DIRECTIVO	L.N.R.	009	01	LADY CAROLINA FLOREZ SIERRA	1.118.536.508

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLE:

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

- Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 60 días.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados 50% del valor asegurado contratado.
- Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
- Amparo de cajas menores $400.000.000 por persona evento / vigencia.
- Cambios en la denominación de cargos.
- Designación de ajustador de común acuerdo.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
- Revocación de la póliza 90 días.
- Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, de libre nombramiento y remoción y otros donde se demuestre subordinación por parte del asegurado.
- Se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación.
- Cláusula de homologación de Cargos. Cambio de Cargos Nombrados: Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos

(cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.

- Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza, la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza
- Queda expresamente acordado, que este seguro ampara las funciones establecidas para los cargos amparados, independiente del funcionario que las desempeñe, siempre y cuando la asignación de funciones se surta conforme el trámite de asignación de las mismas establecidas por la entidad.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.
 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Modificaciones a favor del asegurado, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL EXCLUSIVA PARA LA OFICINA DE PASAPORTES

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE MANEJO INDIVIDUAL
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses

CARGOS	:	Oficina de Pasaportes - Profesional Universitario Pasaportes
INTERESES ASEGURADOS	:	Pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes.
VALOR ASEGURADO	:	$20.000.000 Evento/Vigencia
MODALIDAD DE COBERTURA	:	OCURRENCIA

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por acciones y/o omisiones de sus servidores públicos en el ejercicio de los cargos amparados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias o que generen fallos con responsabilidad fiscal, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLE

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública.
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

- Amparo automático para nuevos cargos y empleados aviso 90 días, con cobro de prima adicional.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados 50% del valor asegurado contratado.
- Empleados temporales y de firmas especializadas hasta por el 50% del valor asegurado.
- Amparo de cajas menores $10.000.000 vigencia
- Definición amplia de trabajador o empleado.
- Cambios en la denominación de cargos.
- Designación de ajustador de común acuerdo.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Anticipo de indemnización 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.

- Revocación de la póliza 90 días.
- Ampliación de la definición del término empleado a cualquier persona que ejerza una labor ya sea bajo contrato laboral o no, de prestación de servicios, de libre nombramiento y remoción y otros donde se demuestre subordinación por parte del asegurado.
- Se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.
- Cláusula de homologación de Cargos. Cambio de Cargos Nombrados: Se ampara automáticamente sin cobro de prima en la póliza la homologación de cargos (cambios de la denominación de los cargos) que en cualquier momento se efectué en la Entidad asegurada siempre y cuando desempeñen las mismas o similares funciones a las antiguas denominaciones.
- Si durante la vigencia de la presente póliza se producen eliminaciones de cargos asegurados, cambios de denominación en los cargos asegurados, cambios de dependencias de los cargos asegurados, o cambios de funciones en los cargos asegurados, los cargos originales mantendrán la cobertura otorgada bajo las condiciones de la póliza que estaba vigente en su momento y los cargos nuevos se considerarán automáticamente incorporados en la póliza, la Entidad deberá a manera de información avisar de los cambios efectuados en los cargos de la Entidad dentro de los 90 días siguientes a que se presente la modificación, sin que esto afecte o modifique la cobertura y/o condiciones de la póliza
- Queda expresamente acordado, que este seguro ampara las funciones establecidas para los cargos amparados, independiente del funcionario que las desempeñe, siempre y cuando la asignación de funciones se surta conforme el trámite de asignación de las mismas establecidas por la entidad.
- Eliminación de cláusulas de garantía, queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte de DEPARTAMENTO DE CASANARE, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. La Compañía de Seguros acepta las condiciones básicas obligatorias y las condiciones especiales obligatorias establecidas en los términos de condiciones, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá las especificaciones técnicas establecidas en pliego de condiciones.

 Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta contenga algún tipo de garantía que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos, se dará como no exigida y el proponente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS PUBLICOS

TIPO DE COBERTURA	:	SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS

VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
PERSONAS A ASEGURAR	:	Según Anexo No. 8 (499 funcionarios Según relación)

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio a partir del inicio de la vigencia, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo en el evento, Incapacidad total y permanente, Doble indemnización por muerte accidental y Enfermedades graves a los funcionarios de la Gobernación de Casanare.

COBERTURAS Y AMPAROS

COBERTURAS POR ASEGURADO	No. DE ASEGURADOS	VR. ASEGURADO
Muerte por cualquier causa, Vr. asegurado por persona	499	$ 31.500.000
Incapacidad total y permanente, valor asegurado por persona		$ 31.500.000
Doble Indemnización por Muerte ocasionada por cualquier hecho Accidental, valor asegurado por persona		$ 31.500.000
Enfermedades graves hasta el 50% del valor asegurado principal para el amparo de Vida (se amparan entre otras las enfermedades relacionadas a continuación:1. Cáncer en cualquiera de sus modalidades. 2. Leucemia linfocita crónica. 3. Accidente Cerebro vascular. 4. Insuficiencia renal crónica. 5. Infarto agudo de miocardio. 6. Cirugía Arterio- coronaria. 7. Esclerosis Múltiple).		$ 15.750.000
Auxilio Funerario por persona		$ 5.000.000

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLES:

- Muerte por cualquier causa, la Aseguradora reconocerá al beneficiario o beneficiarios el valor asegurado como consecuencia de la muerte del asegurado por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo, pandemias y epidemias de acuerdo con la definición que de estas establezcan los organismos nacionales o internacionales pertinentes o con capacidad para hacer dicha declaración, hasta por la suma asegurada fijada en la carátula de la póliza.

En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de la muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción. Valor asegurado $31.500.000,oo por persona.

- Incapacidad total y permanente, para todos los efectos de este amparo, se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el Asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al Asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días.
 En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que EL ASEGURADO ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente. En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo.
 La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. Sin perjuicio de cualquier otra causa, se considera como incapacidad total y permanente, la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y un pie. Valor asegurado $31.500.000,oo por persona.
- Indemnización Adicional por Muerte ocasionada por cualquier hecho Accidental, se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia de la póliza y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento. Valor asegurado $31.500.000,oo por persona.
- Enfermedades graves, cuando al Asegurado le sea diagnosticada médicamente por primera vez, durante la vigencia del presente amparo, cualquiera de las siguientes enfermedades: 1. Cáncer en cualquiera de sus modalidades. 2. Leucemia linfocita crónica. 3. Accidente Cerebro Vascular. 4. Insuficiencia renal crónica. 5. Infarto aguado del miocardio. 6. Cirugía Arterio- coronaria. 8. Esclerosis Múltiple; La Aseguradora pagará la suma equivalente al porcentaje señalado en la carátula de la póliza. El porcentaje señalado afectará directamente el valor asegurado en el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, que se reducirán en esa proporción, al momento del diagnóstico de la enfermedad. Valor asegurado $15.750.000,oo.
- Auxilio Funerario, si durante la vigencia de esta póliza el asegurado llegare a fallecer como consecuencia de un evento amparado por la póliza, La Aseguradora indemnizará a los beneficiarios como auxilio funerario el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza. Valor asegurado $5.000.000,oo por persona.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES:

- Amparo automático para nuevos ingresos y cambio de cargos, aviso 60 días. Sin contemplar restricción alguna por edad, estado de salud o preexistencias y sin sujeción a presentar requisitos de asegurabilidad.
- Continuidad de cobertura sin requisitos de asegurabilidad para el grupo asegurado; queda acordado y convenido que se otorga continuidad de la cobertura de todos y cada uno de los amparos contratados, para todas las personas del grupo asegurado, sin estar limitada o condicionada por cualquier tipo de preexistencia o requisitos de asegurabilidad, es decir, el Asegurador acepta otorgar los amparos requeridos, en las condiciones de edad, salud y demás circunstancias que puedan afectar el riesgo, renunciando a presentar objeción a cualquier reclamación por preexistencias.
- Ampliación de aviso de siniestro 60 días.
- Revocación de la póliza 90 días.
- Designación de beneficiarios, la aseguradora acepta la designación que se encuentre en la hoja de vida del funcionario o empleado; si no los hubiere, a los herederos de que tratan los artículos 522, 1040, 1043, 1045, 1046, 1047 y 1051 del código civil.
- Modificaciones a favor del asegurado, los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza".
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Determinación del costo del seguro con tasa única, incluida su aplicación para las modificaciones de ingreso y egreso del personal.

SEGURO DE VIDA GRUPO GOBERNADOR Y DIPUTADOS

TIPO DE COBERTURA	:	VIDA GRUPO
VIGENCIA	:	Doce (12) Meses
PERSONAS A ASEGURAR	:	Según Anexo No. 9 - 12 Asegurados (Gobernador y Diputados del departamento)

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio partir del inicio de la vigencia, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto

pasivo en el evento, Incapacidad total y permanente, indemnización por muerte accidental y Enfermedades graves al Gobernador y Diputados del Departamento de Casanare.

COBERTURAS Y AMPAROS

El valor asegurado está fijado, según ORDENANZA No. 009 DEL 26/08/2026, por la cual se fijó el salario mensual del Gobernador del Departamento de Casanare para la vigencia fiscal 2026 y la LEY 2200 DE 2022 que dicta en el artículo 83:

> *Seguro de vida. "Los diputados tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida equivalente a veinte (20) veces el salario mensual vigente para el gobernador, con cargo a la sección presupuestal del sector central del departamento; así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el gobernador..."*

COBERTURAS	No. DE ASEGURADOS	VR. ASEGURADO
Muerte por cualquier causa, valor asegurado por persona	12	$ 382.615.300
Incapacidad total y permanente, valor asegurado por persona		$ 382.615.300
Doble Indemnización por Muerte ocasionada por cualquier hecho accidental, valor asegurado por persona		$ 382.615.300
Enfermedades graves hasta el 50% del valor asegurado principal para el amparo de vida (se amparan entre otras las enfermedades relacionadas a continuación: 1. Cáncer en cualquiera de sus modalidades. 2. Leucemia linfocita crónica. 3. Accidente Cerebro Vascular. 4. Insuficiencia renal crónica. 5. Infarto aguado del miocardio. 6. Cirugía Arterio- coronaria. 8. Esclerosis Múltiple.		$ 191.307.650
Auxilio funerario por persona		$ 5.000.000

COBERTURA BASICA OBLIGATORIA NO MODIFICABLES:

- Muerte por cualquier causa, la Aseguradora reconocerá al beneficiario o beneficiarios el valor asegurado como consecuencia de la muerte del asegurado por cualquier causa, incluyendo suicidio y homicidio, terrorismo siempre y cuando el asegurado actúe como sujeto pasivo, pandemias y epidemias de acuerdo con la definición que de estas establezcan los organismos nacionales o internacionales pertinentes o con capacidad para hacer dicha declaración, hasta por la suma asegurada fijada en la carátula de la póliza.

 En caso de muerte presunta por desaparecimiento, la suma a indemnizar será el valor asegurado a la fecha de la muerte establecida en la sentencia, la cual deberá inscribirse en el registro civil de defunción. Valor asegurado $382.615.300,oo por persona.

- Incapacidad total y permanente, para todos los efectos de este amparo, se entenderá por incapacidad total y permanente la sufrida por el Asegurado, que haya sido ocasionada y se manifieste bajo la vigencia de la póliza, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables, que le impida al Asegurado desempeñar cualquier trabajo remunerado acorde con su formación personal u ocupación habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor a 120 días.
 En todo caso dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o Junta Regional o Nacional de calificación de invalidez donde se indique que EL ASEGURADO ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. El valor de la indemnización por este amparo se calculará con el valor asegurado correspondiente a la fecha de estructuración de la correspondiente incapacidad total y permanente. En todos los casos se ampara la incapacidad total y permanente cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo.
 La incapacidad total y permanente deberá ser calificada por los entes autorizados por el gobierno nacional y con base en el manual único de calificación vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación, sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez de los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. Sin perjuicio de cualquier otra causa, se considera como incapacidad total y permanente, la pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y un pie. Valor asegurado $382.615.300,oo por persona.
- Indemnización Adicional por Muerte ocasionada por cualquier hecho Accidental, se entiende por accidente el hecho violento, externo, visible y fortuito que ocurra durante la vigencia de la póliza y que produzca en la integridad física del Asegurado lesiones corporales evidenciadas por contusiones o heridas visibles, o lesiones internas médicamente comprobadas, o ahogamiento. Valor asegurado $382.615.300,oo por persona.
- Enfermedades graves, cuando al Asegurado le sea diagnosticada médicamente por primera vez, durante la vigencia del presente amparo, cualquiera de las siguientes enfermedades:

 1. Cáncer en cualquiera de sus modalidades.
 2. Leucemia linfocita crónica.
 3. Accidente Cerebro Vascular.
 4. Insuficiencia renal crónica.
 5. Infarto aguado del miocardio.
 6. Cirugía Arterio- coronaria.
 7. Esclerosis Múltiple.

La Aseguradora pagará la suma equivalente al porcentaje señalado en la carátula de la póliza. El porcentaje señalado afectará directamente el valor asegurado en el amparo básico de vida e invalidez, desmembración o inutilización por accidente o enfermedad, que se reducirán en esa proporción, al momento del diagnóstico de la enfermedad. Valor asegurado $191.307.650.

- Auxilio Funerario, si durante la vigencia de esta póliza el asegurado llegare a fallecer como consecuencia de un evento amparado por la póliza, La Aseguradora

indemnizará a los beneficiarios como auxilio funerario el valor asegurado indicado en la carátula de la póliza. Valor asegurado $5.000.000,oo por persona.

CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES.

- Amparo automático para nuevos ingresos y cambio de cargos, aviso 60 días. Sin contemplar restricción alguna por edad, estado de salud o preexistencias y sin sujeción a presentar requisitos de asegurabilidad.
- Continuidad de cobertura sin requisitos de asegurabilidad para el grupo asegurado; queda acordado y convenido que se otorga continuidad de la cobertura de todos y cada uno de los amparos contratados, para todas las personas del grupo asegurado, sin estar limitada o condicionada por cualquier tipo de preexistencia o requisitos de asegurabilidad, es decir, el Asegurador acepta otorgar los amparos requeridos, en las condiciones de edad, salud y demás circunstancias que puedan afectar el riesgo, renunciando a presentar objeción a cualquier reclamación por preexistencias.
- Ampliación de aviso de siniestro 60 días.
- Revocación de la póliza 90 días.
- Designación de beneficiarios, la aseguradora acepta la designación que se encuentre en la hoja de vida del funcionario o empleado; si no los hubiere, a los herederos de que tratan los artículos 522, 1040, 1043, 1045, 1046, 1047 y 1051 del código civil.
- Modificaciones a favor del asegurado, los cambios o modificaciones a las condiciones de la Póliza, serán acordados mutuamente entre la Compañía de Seguros y la Entidad. No obstante, si durante la vigencia de la Póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- Conocimiento del riesgo, por medio de la presente cláusula, la (s) Compañía(s) Aseguradora(s) declara (n) que conocen los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos. En consecuencia, de lo anterior, los proponentes no podrán en ningún caso, oponer excepciones, ni formular objeciones fundamentadas en la circunstancia de no haber llevado a cabo la visita de inspección o en el desconocimiento de los mismos.
- Determinación del costo del seguro con tasa única, incluida su aplicación para las modificaciones de ingreso y egreso del personal.

DEDUCIBLES ACTUALES

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>RAMOS DE SEGUROS</th><th colspan="3">DEDUCIBLES ACTUALES DEL PROGRAMA DE SEGUROS</th></tr>
<tr><td rowspan="8">1</td><td rowspan="8">SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO. GOBERNACION DE CASANARE</td><td>AMPARO</td><td>EN PORCENTAJE (%) DEL VALOR DE LA PERDIDA</td><td>EN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV) AL VALOR DE LA PERDIDA.</td></tr>
<tr><td>AMPARO BASICO</td><td>0%</td><td>0 SMMLV</td></tr>
<tr><td>HMACCP</td><td>0%</td><td>0 SMMLV</td></tr>
<tr><td>TERREMOTO</td><td>2%</td><td>0 SMMLV</td></tr>
<tr><td>SUSTRACCIÓN CON Y SIN VIOLENCIA</td><td>0%</td><td>0 SMMLV</td></tr>
<tr><td>EQUIPO ELECTRONICO</td><td>0%</td><td>0 SMMLV</td></tr>
<tr><td>ROTURA DE MAQUINARIA</td><td>0%</td><td>0 SMMLV</td></tr>
<tr><td>DEMAS EVENTOS</td><td>0%</td><td>0 SMMLV</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO.SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.</td><td colspan="3"></td></tr>
<tr><td>3</td><td>SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>4</td><td>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>5</td><td>SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>6</td><td>SEGURO DE AUTOMOVILES COLECTIVO</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>7</td><td>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>8</td><td>SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>9</td><td>SEGURO DE MANEJO INDIVIDUAL EXCLUSIVA PARA LA OFICINA DE PASAPORTES</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS PUBLICOS</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
<tr><td>11</td><td>SEGURO DE VIDA GRUPO GOBERNADOR Y DIPUTADOS</td><td colspan="3">Sin deducibles</td></tr>
</table>

VENCIMIENTO DE LAS POLIZAS

ITEM	RAMOS DE SEGUROS	FECHA DE VENCIMIENTO DE CADA POLIZA
1	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO. GOBERNACION DE CASANARE	Hasta las 23:59 horas del 09/12/2026
2	SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES O MULTIRIESGO.SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.	
3	SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES (18 POLIZAS)	Hasta las 23:59 horas del 23/12/2026
4	SEGURO DE TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO CONTRATISTA	Hasta las 00:00 horas del 10/12/2026
5	SEGURO DE AUTOMOVILES COLECTIVO	
6	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
7	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
8	SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	
9	SEGURO DE MANEJO INDIVIDUAL EXCLUSIVA PARA LA OFICINA DE PASAPORTES	
10	SEGURO DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS PUBLICOS	
11	SEGURO DE VIDA GRUPO GOBERNADOR Y DIPUTADOS	

MEDINA FANNY ROSMIRA

Firmado digitalmente por MEDINA FANNY ROSMIRA
Fecha: 2026.10.22 08:20:13 -05'00'

FANNY MEDINA
Representante Legal
ASESORES DE SEGUROS FANNY MEDINA LTDA
Contrato de Intermediación de Seguros No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-007-2025 y No Interno 1831 de 2025.

Proyecto: Paula Andrea Diaz

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Oficina de servicios Administrativos
1ª Copia: Tomo 1 AZ Gobernación de Casanare 2026